



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/36/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

**CONTRATO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE CENA, DESAYUNO Y CAFETERÍA PARA EL CAMPAMENTO DE CLAUSURA DE “MI VERANO EN LA UDIF”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, AMBOS DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA, EL C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 05 (CINCO) DE JULIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante orden de servicio número **30574** la Unidad Deportiva Infantil (UDIF) dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal, solicitó los servicios de preparación y entrega de cena, desayuno y cafetería para el campamento de clausura de “MI VERANO EN LA UDIF” con el fin de cumplir con las actividades lúdicas y recreativas del DIF Estatal.

**SEGUNDO:** La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la décima cuarta sesión ordinaria de **fecha 03 de julio del 2024**, adjudicándola a favor del **C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**.

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública del Estado de Colima, se cuenta con los recursos suficientes “ingresos propios” para cubrir el importe del presente contrato, bajo la partida presupuestal **38301** denominada “congresos, cursos, y eventos”.

#### DECLARACIONES:

##### I. Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/36/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

I.3. La **Licda. María del Rosario Silva Verduzco**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave número **SLVRRS92060906M200** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 01 de julio de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **Licda. Jessica Carolina Arellano Medina**, en su carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. **FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA** refiere que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **CSPIFR86112406H100** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, restaurantes de comida para llevar, servicios de preparación de alimentos en unidades móviles, entre otras, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CAPF861124U39** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/36/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Ignacio Torres número 55 colonia De los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Col; teléfono 312-1164165.

II.6. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice la preparación y entrega de cena, desayuno y cafetería para el campamento de clausura de "MI VERANO EN LA UDIF" con las cantidades y especificaciones siguientes:

Descripción del Servicio	Costo total (IVA incluido)
<b>08 de agosto del 2024 a las 20:30 horas.</b> <b>Servicio de cena que incluya:</b> 300 hamburguesas con papas a la francesa 03 cubetas con 20 litros de agua sabor horchata 02 cubetas de 20 litros de agua sabor Jamaica Desechable incluido (solo plato)	\$26,100.00
<b>08 de agosto del 2024 a las 21:30 horas</b> <b>Servicio de cafetería que incluya:</b> 70 piezas de pan, 20 litros de café (cafetera) 01 caja de té con mínimo de 25 sobres. 02 kilos de azúcar (servicio toda la noche)	\$3,248.00
<b>09 de agosto de 2024 a las 8:30 horas.</b> <b>Servicio de desayuno que incluya:</b> 300 hotcakes con lechera y/o mermelada 02 cajas con 12 litros de leche entera cada una 24 litros de jugo de naranja Desechable incluido (solo plato)	\$14,964.00
<b>TOTAL, DEL PAQUETE:</b>	<b>\$44,312.00</b>

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/36/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

#### SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$44,312.00 (cuarenta y cuatro mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)** el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

#### TERCERA. DEL PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará por medio de transferencia bancaria a los 15 días de haber realizado el servicio, una vez de recibida la factura digital y su XML para validación al correo [bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com](mailto:bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com) anexando información comprobatoria de los trabajos realizados a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta **435 111 460201** con CLABE interbancaria **0300 9090 0039 623952**, de la institución bancaria **BANBAJÍO**, a nombre de **FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**.

#### CUARTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **05 de julio al 09 de agosto del año 2024**.

**QUINTA.** Para el caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los servicios por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien no sea lo que se han contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

**SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.** Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar la entrega del material objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente documento, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

**SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.** "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "LA PROVEEDORA" queda obligada a responder ante "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/36/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** "DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**DÉCIMA. GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/36/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificará o requerirá a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **05 (cinco) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO  
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA  
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica DIF Estatal

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**